


CONGRESO DE LA NACIÓN

*República Argentina*

LEY 3.130

# LEY 3130

3 artículos

*Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026*

# ÍNDICE

*Ley 3130*

*LEY 3130*

*EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE*

*LEY*

ARTÍCULO 1°. Ampliase en cinco mil pesos moneda nacional, el ítem 93 del presupuesto vigente relativo a publicaciones del Departamento de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2°. El gasto autorizado se imputará a la presente ley, y se pagará de rentas generales.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

*Ley 3130. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.*

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).